CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS.

En Gualaceo, a los 2 días del mes de Marzo del 2018, comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de derechos consistentes en la enajenación total y absoluta de las Acciones singulares pertenecientes a los Cedentes y que tiene en la Compañía Jardines del Valle TRANSJARVALLE S.A.

COMPARECIENTES: En calidad de CEDENTES comparecen los cónyuges Señores ALEX MARCELO ULLAGUARI GUALLPA con CC: 0106419500 y BLANCA FLOR TACURI JAPA con CC: 0107202582; y por otra en calidad de CESIONARIO el Sr. FERNANDO HERIBERTO BUSTAMANTE OCHOA, con CC: 0105002208; Ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados los cedentes en la ciudad de Cuenca, y el Cesionario en la parroquia Jadán, cantón Gualaceo; quienes convienen en celebrar el presente contrato de cesión de derechos, contenido en las clausulas siguientes:

PRIMERA: Los señores ALEX MARCELO ULLAGUARI GUALLPA con CC: 0106419500 y BLANCA FLOR TACURI JAPA con CC: 0107202582, ceden y transfieren el 100 % de sus derechos consistentes en 37 Acciones ordinarias y nominativas de la Compañía Jardines del Valle TRANSJARVALLE S.A., a favor del Sr. FERNANDO HERIBERTO BUSTAMANTE OCHOA, con CC: 0105002208.

SEGUNDA: El Sr. FERNANDO HERIBERTO BUSTAMANTE OCHOA, con CC: 0105002208, paga el valor de USD \$ 37 dólares de los Estados Unidos de América por las acciones indicadas en la cláusula anterior, valor que es recibido a entera satisfacción y al contado por los cedentes.

TERCERA: Las partes aseguran estar de acuerdo en la negociación celebrada y renuncian a cualquier reclamo posterior, a partir de firmado el presente contrato de cesión de derechos.

Para constancia de lo anteriormente estipulado firman las partes contratantes.

CEDENTE

ALEX MARCELO ULLAGUARI GUALLPA

CEDENTE

BLANCA FLOR TACURI JAPA

FERNANDO HERIBERTO BUSTAMANTE OCHOA









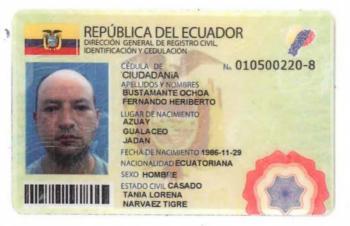
















CERTIFICADO PROVISIONAL

AZUAY

06 DE FEBRERO DE 2018

FECHA:

Certifico que la (el) ciudadană (o):

37MBM67

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.:

Se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido por 90 días para cualquier tramite tanto privado como público y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificada por como público y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificada por no haber sufragado o no haber contormado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo debera ser canjuado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electionario.

CION AZ NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

L'SECRETARIO (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE AZUAY